



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2025

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Alejandro Jesús Jorge Moreno

CONCEJALES

María de los Ángeles Acosta Pérez

Raimundo Dacosta Calviño

José Manuel Díaz Rodríguez

Lucía Darriba Folgueira

AUSENTES

Alexis Alonso Rodríguez

Kathaisa Rodríguez Pérez

SECRETARIO

Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las doce horas del día nueve de octubre de dos mil veinticinco, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Alejandro Jesús Jorge Moreno, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 5020/2025, de 9 de octubre.

Actúa de Secretario, el Titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se motiva la urgencia de la convocatoria en la necesidad de proceder a la ejecución de los distintos créditos presupuestarios relativos a la gestión de las subvenciones, con la finalidad de que los interesados puedan percibir cuanto antes la subvención dada la temporalidad de los mismos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes aprecia la urgencia de la convocatoria y posibilita su celebración.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PRESENTE AÑO, DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y A OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL MUNICIPIO DE PÁJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV-SSS 6/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe propuesta, que se transcribe a continuación:

“INFORME PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo a la Ordenanza Municipal “CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y A OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA”, **PROPONGO:***

Proceder a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el presente año, destinadas a las Asociaciones y a otras Entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de Servicios Sociales y Accesibilidad Universal del municipio de Pájara, con cargo a la partida presupuestaria 2311 48099, con hasta 120.000 euros y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Objeto y finalidad:

Constituye el objeto de la presente convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a Asociaciones o Entidades privadas de iniciativa social sin fines de lucro, para el desarrollo de proyectos/programas de Acción Social, y cuya finalidad sea la promoción y bienestar de los vecinos del término municipal, el fomento de actividades preventivas, encaminadas a la atención y promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de las personas mayores, de las personas con diversidad funcional, psíquicas o sensoriales, de minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de vulnerabilidad social, fomenten la igualdad de género, así como aquellas que promuevan acciones inclusivas, así como objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para hacer comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

La finalidad será la de atender los gastos a subvencionar. Se subvencionarán proyectos de competencias de los Servicios Sociales municipales, según los ámbitos generales de intervención de las acciones a subvencionar contemplados en las siguientes líneas de actuación:

Línea 1.- *Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de la Igualdad de Oportunidades.*

Línea 2.- *Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de Bienestar Social.*

Línea 3.- *Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de la Accesibilidad Universal.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Línea 1.- Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de la Igualdad de Oportunidades. Serán prioritarios aquellos proyectos e iniciativas que:

- a) Desarrollen actividades que favorezcan la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.*
- b) Actividades que favorezcan la coeducación y educación en valores de igualdad dirigidas al alumnado de educación infantil y/o primaria.*
- c) Actividades que supongan la implicación de los hombres en la consecución de la igualdad de género, erradicación de la violencia hacia las mujeres, corresponsabilidad....*
- d) Actividades en las que se fomente la formación en igualdad de género y visibilizar la figura de la mujer.*

Línea 2.- Subvenciones destinadas a financiar proyectos dentro del ámbito de actuación de Bienestar Social. Serán prioritarios aquellos proyectos e iniciativas que:

- a) Contengan acciones y estrategias para promover la inclusión de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, cuyo objetivo central sea la normalización.*
- b) Desarrollen actuaciones de ocio y tiempo libre, potencien el acceso a nuevas tecnologías y fomenten las acciones encaminadas a prevenir el aislamiento social a través de la participación de las personas mayores/menores.*
- c) Contengan acciones y estrategias para promover la mejora de hábitos de vida de personas que se encuentran en situación de necesidad de recibir terapias para la mejora de habilidades que, por causa de enfermedad, sufran deterioro.*
- d) Desarrollen sus actuaciones en zonas del municipio donde se hace necesaria la intervención social específica dadas las características socio-económicas de la población.*

Línea 3.- Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de la Accesibilidad Universal. Serán prioritarios aquellos proyectos e iniciativas que:

- a) Desarrollen puntos de información en el municipio en materia de Accesibilidad Universal.*
- b) Contengan cualquier tipo de actuación relacionado con la sensibilización y concienciación: talleres, charlas, jornadas.*
- c) Potencien actuaciones relacionadas con la formación en Accesibilidad.*
- d) Promuevan acciones inclusivas para personas con cualquier tipo de diversidad funcional, ya sea psíquica y física, tales como: actividades inclusivas, actividades deportivas inclusivas, rutas inclusivas, conciertos inclusivos, etc.*

Quedan excluidas las siguientes actividades:

- a) En ningún caso se subvencionarán actuaciones que ya esté realizando el Ayuntamiento Pájara y no requieran complementariedad por parte de la acción privada, ni actividades concretas como viajes, fiestas, excursiones, seminarios, etc., que no estén recogidos en el diseño del proyecto como parte del mismo y que no concuerden con la lógica de intervención y ejecución planteada.*
- b) Aquellas que, según criterios técnicos, no den garantías para su viabilidad (objetivos, actividades y metodología planteada, eficacia, eficiencia y consistencia del proyecto, etc.).*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- c) En el ámbito de esta entidad local, no podrán otorgarse subvenciones a distintas asociaciones, destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.
- d) No podrán otorgarse más de una subvención a la misma asociación, en el ámbito de esta entidad local, para la misma actividad y con cargo al mismo ejercicio presupuestario.
- e) Asimismo, quedarán excluidos aquellos proyectos que no vayan dirigidos a los objetivos expresamente planteados en la presente ordenanza y los que no se ajusten al modelo oficial.

Procedimiento y criterios:

Concurrencia Competitiva:

El procedimiento de concesión será la concurrencia competitiva, a través del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en el que se concederá en base a un procedimiento, comparándose las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones a Asociaciones y a otras entidades sin ánimo de lucro y en la convocatoria de la subvención (artículo 22.1 LGS).

A. Plazo, lugar y forma para la presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 DÍAS HÁBILES, desde la fecha de publicación de la convocatoria y el plazo máximo para resolver las solicitudes es de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las mismas; cuando el último día del plazo concedido fuere inhábil se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil siguiente.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades con o sin personalidad jurídica estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por tanto las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, deberán ser presentadas de la siguiente manera:

a) En la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara dirigida a la Concejalía de Servicios Sociales.

b) Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

c) Por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También son causas de inadmisión la presentación fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio.

B. Documentación a presentar

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se establezca en esta convocatoria, según modelo adjunto, a la que se acompañará la documentación requerida, debiendo estar debidamente firmadas por el solicitante o su representante.

En caso de que algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- *Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad.*
- *Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal, que firma la solicitud de subvención.*
- *La acreditación de la representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal o electrónica de la persona o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).*
- *Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.*
- *Memoria detallada del proyecto a desarrollar, así como presupuesto total desglosado de la actividad a realizar que, en todo caso, deberá estar relacionada con las líneas de actuaciones previstas en la correspondiente convocatoria.*
- *Escritura de constitución de la persona jurídica.*
- *Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- *Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.*
- *Alta de terceros del Ayuntamiento de Pájara debidamente cumplimentado (siempre que no haya sido previamente presentado por la persona interesada).*

La presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la LGS conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal y Autonómica de Administración Tributaria a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar los certificados y/o documentos requeridos en las presentes bases.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar referida siempre como límite máximo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

C. Tramitación y valoración de las solicitudes

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será el Área Servicios Sociales. El Ayuntamiento de Pájara a través del Área de Servicios Sociales, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta Convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

La comprobación de existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Criterios:

Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- *El concejal titular del órgano competente en materia de servicios sociales, o persona en quien se delegue, y que ostentará la presidencia de la Comisión.*
- *Un mínimo de dos técnicos del órgano gestor competente.*

Dicho órgano podrá solicitar los informes que considere convenientes, así como disponer de personal colaborador para el trámite de baremación y valoración de solicitudes. El Presidente cuenta con voto de calidad, para el supuesto en que se produzca un empate.

La Comisión de Valoración tendrá las funciones de analizar las solicitudes presentadas, evaluando los proyectos, emitiendo un informe con el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, conformando una lista de reserva de solicitudes, por orden de puntuación, que podrán resultar beneficiarias hasta el límite del crédito presupuestario existente en cada



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

anualidad presupuestaria o a través de la disponibilidad de crédito adicional, sometiéndose a las reglas y los supuestos que recoge el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Según lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la LGS, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación, hasta un máximo de 100 puntos:

Criterios de valoración para la concesión de subvenciones a Asociaciones en el ámbito de Servicios Sociales:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS HASTA
	Valoración técnica del proyecto	MAXIMO 70 PUNTOS
1	Población destinataria (nº de destinatarios directos). Descripción precisa del número de beneficiarios directos del proyecto	0 a 10
2	El contenido técnico del Programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, criterios de admisión de beneficiarios, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la Asociación.	0 a 15
3	Recursos económicos propios que la asociación aportará al Proyecto	0 a 10
4	Gestión de locales, de titularidad no municipal, sujetos a gastos de alquiler y mantenimiento de la Asociación solicitante	0 a 10
5	Programas de innovación : se valorarán los programas innovadores, en especial los que se dirijan a atender necesidades no cubiertas por los recursos existentes	0 a 15
6	Antecedentes y perspectivas de continuidad del Proyecto en el tiempo	0 a 5
7	Grado de participación del personal voluntario en la ejecución del Proyecto	0 a 5
	Capacidad de gestión y experiencia	MAXIMO 20 PUNTOS
8	La ejecución de programas en colaboración con otras entidades del sector	0 a 10
9	El grado de participación y coordinación de la entidad solicitante con el Área de Servicios Sociales	0 a 10
	Coordinación y colaboración	MAXIMO 10 PUNTOS
10	Colaboración con el área de Servicios Sociales en Proyectos de convivencia y valores dirigidos al alumnado.	0 a 10
	Total	100

Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

Cada una de las solicitudes será valorada conforme a los criterios anteriores, resultando de la suma de los puntos obtenidos por cada uno ellos, la valoración total atribuida a cada solicitud. Valoradas todas las solicitudes, correctamente presentadas y seleccionadas, se obtendrá mediante la suma del total de puntos conseguida por cada una de ellas, la puntuación global del conjunto de la convocatoria. Dicha puntuación global se corresponderá con el 100% del presupuesto asignado para cada convocatoria, correspondiéndole a cada solicitud la cantidad resultante de:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Importe por solicitud= (Puntuación de la solicitud X Total presupuesto) / Puntuación Global

La cuantía máxima a percibir será, en todo caso, de 10.000 euros como máximo por solicitante.

En ningún caso se recibirá una subvención por importe superior a la cantidad solicitada.

Requisitos:

1.- Los establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales y la accesibilidad universal. En concreto se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tendrá la consideración de beneficiaria de la subvención, la entidad sin ánimo de lucro que deba realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, debiendo estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias y tener domicilio social o delegación permanente en el término municipal de Pájara, salvo la particularidad del apartado c) de esta Base en cuanto al campo de actuación, teniendo sus datos actualizados y disponiendo del correspondiente CIF, en el momento de solicitar la subvención.

b) De igual modo, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones documentales que recoge el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias o, en su caso, acreditación documental de haber presentado la correspondiente solicitud.

c) Asimismo, deben estar inscritas en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento y encontrarse al corriente de las obligaciones formales inherentes a dicha inscripción o, en su caso, acreditación documental de haber presentado la correspondiente solicitud.

d) Tener su ámbito de actuación e implicación en el municipio de Pájara.

e) También podrá acogerse a estas ayudas una agrupación de dos o más entidades, siempre que todas y cada una de las que la conformen cumplan los anteriores requisitos.

f) En la correspondiente convocatoria o, cuando se trate de concesión directa, mediante resolución o convenio, se podrán incorporar otros requisitos necesarios para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la LGS y resto de normas concordantes.

g) No podrán concederse ayudas económicas a las entidades que se hallen incursas en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Pájara.

h) No podrán concederse nuevas subvenciones a entidades beneficiarias con subvenciones pendientes de justificar, una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.

2- Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.*
- h) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la LGS, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*
- i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas Entidades de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras Entidades en las que hubiesen concurrido aquéllas.*
- j) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.*

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Acreditación:

Para solicitar alguna subvención de las comprendidas en la presente Ordenanza, deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara, dirigida a la Concejalía de Servicios Sociales, la siguiente documentación:

1- Solicitud de la subvención suscrita por la persona representante de la Asociación o Entidad, con todos los datos relativos a la misma, según modelo adjunto (Anexo I), en el que debe cumplimentarse necesariamente todos los apartados relativos a las declaraciones de:

- Ausencia de deudas.*
- Ausencias de causas de prohibición.*
- Otras subvenciones solicitadas con el mismo fin.*
- En su caso denegación de autorización para la obtención directa por parte del Ayuntamiento de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.*

2. Certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa de haberse tomado el correspondiente acuerdo de solicitud de la subvención y que el Presidente se encuentren en el ejercicio de sus funciones y hayan sido facultados para gestionar la misma.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

3. Ficha técnica del Proyecto de la solicitud correspondiente al ejercicio para el que se solicita subvención.

4. Fotocopias del N.I.F. del representante legal y, C.I.F. de la entidad.

5. Fotocopia compulsada de los Estatutos, Acta Fundacional y Resolución de Inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias, si concurre a la convocatoria de subvenciones por primera vez. No obstante podrán acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no presentar documentación.

El Ayuntamiento de Pájara, podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por las personas solicitantes para una mejor valoración y ponderación de las peticiones.

Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento:

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será el Área Servicios Sociales. El Ayuntamiento de Pájara a través del Área de Servicios Sociales, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Cuando la solicitud o documentación presentada adoleciere de algún defecto o no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el Ayuntamiento requerirá, concediéndole un plazo de diez días hábiles para subsanar los mismos, haciéndole saber que en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será notificada al solicitante, en los términos del Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Área de Servicios Sociales podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos, o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

El órgano competente para la resolución de la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pájara.

La resolución de concesión, pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos legalmente establecidos. Una vez recaída la resolución de concesión, y siempre que concurren circunstancias excepcionales y debidamente acreditadas, podrá solicitarse la modificación de su contenido. Dichas modificaciones, podrán ser atendidas en tanto exista disponibilidad presupuestaria para ello.

La Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Acuerdo Provisional, debidamente motivada en la que consten: La finalidad de la subvención, los criterios de evaluación utilizados, la valoración de éstos en cada solicitud, el CIF de la entidad, la cuantía de la subvención, la denegación en su caso, o la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho, o imposibilidad sobrevenida. La propuesta de acuerdo provisional se notificará a través de los Tablones de Anuncios Municipales, y concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. Examinadas las alegaciones, en su caso, la Comisión de Valoración formulará la Propuesta de Acuerdo Definitivo a la Junta de Gobierno Local.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a las personas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

En todo momento podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria a fin de completar la valoración de la petición presentada.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Régimen de Recursos:

Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recurso se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

La solicitud acompañada de la documentación complementaria deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara, dirigida a la Concejalía de Servicios Sociales. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 DÍAS HÁBILES, desde la fecha de publicación de la convocatoria y el plazo máximo para resolver las solicitudes es de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las mismas.

Abono de la subvención y justificación:

En cuanto a forma y modo de pago, podrá realizarse a través de pagos anticipados, con carácter previo a la justificación del proyecto, hasta en un máximo del 50%. Los pagos de las subvenciones que correspondan se efectuarán, mediante transferencia bancaria, a favor de las Asociaciones o Entidades Beneficiarias, en las cuentas bancarias aportadas en la solicitud de la subvención.

Las personas beneficiarias vendrán obligadas a justificar el destino dado a la aportación recibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La justificación de los gastos conforme al fin para el que la ayuda fue concedida, deberá realizarse aportando la cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto que deberá incluir:

1. - Memoria Técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (Anexo II).

2.- Una Memoria Económica Justificativa del coste de las actividades realizadas (Anexo III), que contendrá:

a. Justificante acreditativo de haber sido registrado el ingreso en documento contable.

b. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.

c. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En las facturas se hará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida, mediante estampillado en el cual se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención.

d. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

e. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

3.- Certificación, o en su caso declaración o informe, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.

4.- Certificación, o en su caso, declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

5.- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6.- Cualquier otra documentación o publicación, que a juicio de las personas beneficiarias complemente la justificación presentada.

7.- Incluir la documentación sobre la publicidad que se le dé al Ayuntamiento de las actividades o proyectos realizados con la subvención concedida, (carteles publicitarios, folletos, placas conmemorativas, menciones en medios electrónicos o audiovisuales, etc.). Los documentos justificativos de los gastos realizados para la ejecución del programa y actividades subvencionadas y relacionadas en la justificación, deberán cumplir los requisitos establecidos por las normas legales y reglamentarias en materia fiscal y, en particular todos los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. El Área de Servicios Sociales gestionará los expedientes de justificación y comprobará la adecuada justificación de la subvención.

8.- Así mismo en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de las Subvenciones, se limitará el uso de pagos en efectivo, utilizándose preferentemente, transferencias bancarias o por cualquier otro medio que permita la constancia fidedigna del pago.

9.- Aportar Anexo III cumplimentado.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finalizará el 31 de enero del año siguiente a la convocatoria.

Dicha justificación deberá presentarse en el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pájara. Transcurrido el plazo dado para la justificación sin que se presenten los documentos justificativos, será de aplicación lo previsto a estos efectos en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, e iniciándose en otro caso el procedimiento de reintegro.

Compatibilidad de la Subvención:

La subvención a la que se refiere esta convocatoria es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, siempre y cuando el importe total a recibir no sea superior al coste total de la actividad a subvencionar.

Las personas beneficiarias deberán comunicar al Ayuntamiento de Pájara la obtención de dichas subvenciones, ayudas o ingresos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

Reintegro de la Subvención:

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas por el Ayuntamiento de Pájara, así como el pago del interés de demora desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En particular, serán causas de reintegro las siguientes:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

a) Aquellas cuya resolución adolezca de algún vicio de nulidad o de anulabilidad, de conformidad con lo establecido en las leyes.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

i) La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que suponga una sobre financiación de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo a subvencionar.

En estos casos habrá de reintegrar el exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo, o bien la parte proporcional que resulte, considerando las aportaciones de las otras Administraciones.

j) Cualquier otra que se establezca en la normativa vigente.

h) A efectos de determinar la cuantía a reintegrar se tendrán en cuenta los criterios de graduación establecidos en el artículo 17.n) de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25%, siendo compatibles con las sanciones que en su caso correspondan.

En materia de prescripción, de obligados y procedimientos de reintegro, se aplicará lo establecido en el artículo 39 y siguientes de la LGS y en los artículos 94 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En la resolución de reintegro se indicarán los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar voluntariamente la devolución de la subvención, sin necesidad de requerimiento previo por parte de la Administración. En ese caso, el cálculo de los intereses de demora se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Cuando la resolución de reintegro se practique de oficio, los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta la fecha de dictar la resolución.

El correspondiente centro gestor será el responsable de iniciar los procedimientos de reintegros de las subvenciones tramitadas.

Obligaciones:

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las que a continuación se indican:

- a) Realizar el proyecto o actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.*
- b) Acreditar ante el Ayuntamiento de Pájara la realización del proyecto o actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.*
- d) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.*
- e) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza y la convocatoria correspondiente o, cuando se trate de concesión directa, mediante la resolución o convenio.*
- f) Haber registrado por sede electrónica antes de la percepción de los fondos el correspondiente formulario de alta de terceros en el sistema contable municipal mediante documento oficial del Ayuntamiento de Pájara.*
- g) Dar la adecuada difusión de que el proyecto o actividad desarrollada está subvencionada por el área de gobierno competente en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de Pájara (cartelería en las sedes de la entidad, logo institucional en folletos, páginas webs, redes sociales, etc.)*
- h) Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada persona beneficiaria.*
- i) Conservar, al menos durante un periodo de 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- j) Atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.*
- k) Cualquier otra que sea de aplicación, en virtud de lo dispuesto en la normativa legal o reglamentaria.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La convocatoria de cada subvención, o la resolución o convenio que instrumente la concesión directa, en su caso, podrá determinar otras obligaciones específicas que, por razón del proyecto o actividad subvencionada, deban cumplir los beneficiarios.

Régimen sancionador:

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (artículos 102 y 103), aplicándose como criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el artículo 60 de la LGS.

Responsable de la Subvención: El órgano responsable será la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara, ante la que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse la resolución correspondiente, que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La instrucción del expediente sancionador se llevará a cabo por el órgano gestor de la subvención.

El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la LGS será el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además de las infracciones y sanciones que recoge tanto la LGS como su reglamento de desarrollo se contemplan las siguientes:

Presentación de la documentación justificativa de la subvención fuera del plazo previsto en la Convocatoria:

Esta infracción se penalizará con la pérdida del 10% de los puntos resultantes de la valoración en la siguiente convocatoria de subvenciones.

Presentación de la memoria técnica fuera del plazo previsto en la Convocatoria: Esta infracción se penalizará con la pérdida del 10% de los puntos resultantes de la valoración en la siguiente convocatoria de subvenciones.

No disponer del cartel con el logo o anagrama municipal visible en la visita técnica que se realice por parte de los servicios técnicos municipales: Esta infracción se penalizará con la pérdida del 5% de los puntos resultantes de la valoración en la siguiente convocatoria de subvenciones.

La prescripción de infracciones y sanciones quedará sujeta a un plazo de cuatro años en las condiciones previstas en el artículo 65 de la LGS.

Publicidad y protección de datos:

El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual trasladará al diario oficial correspondiente, (BOP,) el extracto de la

misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia. La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

al de la publicación del extracto de la misma. Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma que se regirá en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, Protección de Datos de Carácter General.

Por todo lo expuesto, se eleva a La Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el presente año, destinadas a las Asociaciones y a otras Entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de Servicios Sociales y Accesibilidad Universal del municipio de Pájara.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 120.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48099 del vigente presupuesto.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al departamento de Intervención y al de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pájara para su posterior publicación.

Cuarto.- Ordenar la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pájara, a efectos de que los interesados puedan presentar sus ofertas en los plazos y condiciones establecidos.

En Pájara, firmado digitalmente por la Concejala delegada de Servicios Sociales, a fecha de la firma digital.”

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre Entidad: _____
CIF: _____
Domicilio: _____ N° _____
Localidad: _____ Código Postal: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

2.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: _____

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DNI/ NIE: _____
Domicilio: _____ Nº _____
Localidad: _____ Código Postal: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____
En calidad de: _____

EXPONE: que habiendo sido publicada la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Asociaciones y a otras Entidades sin ánimo de lucro y reuniendo la entidad que represento los requisitos establecidos

DECLARACIÓN JURADA

El/la abajo firmante, representante de la entidad, declara que la entidad que representa:

a) Está legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Pájara o en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias, salvo la particularidad del apartado c) de esta Base en cuanto al campo de actuación, teniendo sus datos actualizados y disponiendo del correspondiente CIF, en el momento de solicitar la subvención.

b) Tiene sus estatutos adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

c) Tiene su ámbito de actuación e implicación en el municipio de Pájara. En aquellos casos en que el campo de actuación exceda del término municipal de Pájara, tenga su sede social o no en él, se tendrá en cuenta dicho hecho en los criterios de valoración, para que en virtud de los mismos, se pueda subvencionar en proporción a la implicación de sus actuaciones en el municipio.

d) Está al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) No ha recibo o solicitado ayudas económicas de la misma naturaleza, alcance y finalidad de otro Organismo que la solicitada aquí.

f) Ha procedido, en forma y plazo establecido, a la justificación de las ayudas y subvenciones que se le hubieran concedido con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Pájara.

g) No se encuentra incurso en las causas que inhabilitan para la obtención de la condición de beneficiario/a de subvenciones a que se refiere el apartado dos y tres del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (1).

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO

A consultar, comprobar y recabar los certificados de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal de Pájara, con la Hacienda Tributaria Canaria y con la Hacienda Estatal.

A recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SOLICITA: se le conceda una subvención por importe de _____ € para la ejecución del siguiente proyecto y/o actividades, y el abono de pagos anticipados de la misma.

DATOS DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDADES		
ENTIDAD SOLICITANTE		
TITULO DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDADES		
ÁREAS DE ACTUACIÓN		
SECTOR DE POBLACIÓN		
OBJETIVOS Y FINALIDAD DEL PROYECTO		
NÚMERO POBLACIÓN DESTINATARIA		
DIRECTA	INDIRECTA	
TEMPORALIDAD DEL PROYECTO		
PROYECTO IMPLEMENTADO EN 20__	FECHA INICIO : FECHA FINALIZACIÓN:	
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN REALIZAR		
CRITERIOS ADMISIÓN PERSONAS BENEFICIARIAS		
INDICADORES DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR		
MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES CON LOS QUE SE CUENTA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES		
COSTE DEL PROYECTO		
SUBVENCIÓN SOLICITADA (Ayuntamiento de Pájara)	IMPORTE	
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD (fondos propios)	IMPORTE	
OTRAS SUBVENCIONES	IMPORTE	
COSTE TOTAL		
GESTIÓN DE SEDES DE TITULARIDAD NO MUNICIPAL		
GASTOS DE ALQUILER EN EL MUNICIPIO:		
GASTOS DE ALQUILER FUERA DEL MUNICIPIO:		



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

GASTOS DE MANTENIMIENTO:
COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR
ANTECEDENTES Y PERSPECTIVAS DE CONTINUIDAD DEL PROYECTO
PERSONAL DEL PROYECTO
Nº PERSONAL REMUNERADO
Nº PERSONAS VOLUNTARIAS
GRADO PARTICIPACIÓN PERSONAS VOLUNTARIAS
COLABORACIÓN CON EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES
EN PROYECTOS DE CONVIVENCIA:
EN PROYECTOS DE VALORES DIRIGIDOS AL ALUMNADO:
OTROS DATOS DE INTERÉS A DESTACAR

3.- DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE APORTAR

1. Solicitud de la subvención, suscrita por la persona representante de la Asociación o Entidad, con todos los datos relativos a la misma.

1. Certificación expedida por el/la Secretario/a de la entidad, acreditativa de haberse tomado el correspondiente acuerdo de solicitud de la subvención y que el/la Presidente/a se encuentre en el ejercicio de sus funciones y haya sido facultado/a para gestionar la misma.

2. Ficha técnica del Proyecto de la solicitud correspondiente al ejercicio para el que se solicita subvención.

3. Fotocopias del N.I.F. del representante legal y, C.I.F. de la entidad.

4. Fotocopia compulsada de los Estatutos, Acta Fundacional y Resolución de Inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias. No obstante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no presentar documentación.

5. Alta a Terceros para procedimientos de pagos en este Ayuntamiento www.pajara.es.

4.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Pájara e incorporados a la actividad de tratamiento **“Subvenciones y Ayudas”**, cuya finalidad es la gestión, tramitación, resolución de las solicitudes de subvenciones y de las ayudas que otorga el Ayuntamiento.

Finalidad basada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones Públicas competentes, a entidades financieras para el pago de las ayudas concedidas.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Pájara en <https://www.pajara.es/modelos-solicitud-de-derechos> o en dpd@pajara.es

Cualquier duda sobre protección de datos puede dirigirse a la Delegada de Protección de Datos enviando un correo a dpd@pajara.es

(1) Artículo 13 de la LGS

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

a. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

b. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

c. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

d. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

e. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En Pájara, a _____ de _____ de 2024

Fdo.- _____

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANEXO II

MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA ACTIVIDADES REALIZADAS Y RESULTADOS

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre Entidad: _____

CIF: _____

Domicilio: _____ N° _____

Localidad: _____ Código Postal: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

2.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: _____

DNI/ NIE: _____

Domicilio: _____ N° _____

Localidad: _____ Código Postal: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

En calidad de: _____

3.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDADES

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1. Firmante: JUAN JUNCAL
Puesto: SECRETARIO
Fecha Firma: 22/10/2025 10:02:58

2. Firmante: ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 22/10/2025 20:39:43

3. Firmante: ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 22/10/2025 20:39:52

DENOMINACIÓN PROYECTO Y/O ACTIVIDADES
DESCRIPCIÓN Y FINES DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDADES
ACTIVIDADES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS
OTROS DATOS DE INTERÉS

PLAN DE FINANCIACIÓN-INGRESOS	CUANTÍA-IMPORTE
Financiación propia	
Subvención del Ayuntamiento de Pájara	
Subvenciones del Cabildo Insular	
Subvenciones del Gobierno de Canarias	
Otras subvenciones/ingresos	
TOTAL	

PLAN DE FINANCIACIÓN- GASTOS	CUANTÍA-IMPORTE
TOTAL	

OTROS DATOS DE INTERÉS DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES (especificar cuantas aclaraciones se estimen necesarias)

En Pájara, a _____ de _____ de 2024



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Fdo. _____

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Pájara e incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones y Ayudas", cuya finalidad es la gestión, tramitación, resolución de las solicitudes de subvenciones y de las ayudas que otorga el Ayuntamiento. Finalidad basada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones Públicas competentes, a entidades financieras para el pago de las ayudas concedidas. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Pájara en <https://www.pajara.es/modelos-solicitud-de-derechos> o en dpd@pajara.es Cualquier duda sobre protección de datos puede dirigirse a la Delegada de Protección de Datos enviando un correo a dpd@pajara.es

ANEXO III

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

1.- SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

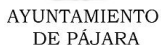
DENOMINACIÓN PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre Entidad: _____
CIF: _____
Domicilio: _____ N° _____
Localidad: _____ Código Postal: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

3.- DATOS DEL LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: _____
DNI/NIE: _____
Domicilio: _____ N° _____



Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

En calidad de: _____

--

Nº FACTURA	PROVEEDOR/ RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA PAGO
TOTAL					

Asimismo DECLARO bajo mi responsabilidad:

- *Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos.*
- *Que las facturas, certificados y justificantes de pago escaneados que acompañan a la solicitud son una réplica de los originales.*
- *Que se ha utilizado el importe de la subvención recibida para lo que ha sido concedida.*
- *Que todos los gastos presentados en este documento han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.*

En Pájara, a _____ de _____ de 2024

Fdo. _____

L.Firmante: JUAN JUNCAL
Puesto: SECRETARIO
Fecha Firma: 22/10/2025 10:02:58

Firmante: ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 22/10/2025 20:39:43

3. Firmante: ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 22/10/2025 20:39:52



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el presente año, destinadas a las Asociaciones y a otras Entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de Servicios Sociales y Accesibilidad Universal del municipio de Pájara.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 120.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48099 del vigente presupuesto.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al departamento de Intervención y al de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pájara para su posterior publicación.

CUARTO.- Ordenar la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pájara, a efectos de que los interesados puedan presentar sus ofertas en los plazos y condiciones establecidos.

TERCERO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA DESTINADA AL CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 20/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2025/0000020 que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, para la realización del proyecto “Jornadas de Tecnificación CD Tinarajo”, emito el siguiente

INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA
Expediente: SUBV/2025/0000020 – CD TINARAJÓ

I. ANTECEDENTES

Primero.- En el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno en sesión de 29 de abril de 2025, se prevé nominativamente la concesión de una subvención a favor del Club Deportivo Tinarajo, NIF G76254630, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48024 – Promoción y fomento del deporte. CD Tinarajo, por importe de 5.000 € en 2025 y 2026, destinada al fomento del deporte base en la modalidad de balonmano. En el Plan Estratégico se recoge que:

“Club Deportivo Tinarajo:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- *Objetivos:* Fomento de la actividad deportiva, organización de eventos deportivos de interés para el Municipio y actividades educativas y colaborativas a través del deporte.
- *Efectos pretendidos:* Acercar a la población a la práctica deportiva vinculada con el balonmano; promoción de la vida saludable y hábitos beneficiosos para la salud.
- *Financiación:* Fondos propios municipales, con cargo al capítulo 4 del Presupuesto".

Asimismo, según comprobación efectuada por quien suscribe la presente, la entidad **no tiene subvenciones pendientes de justificar ni procedimientos de reintegro abiertos**, cumpliendo así el requisito del artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Segundo.- Mediante los registros de entrada nº 8581/2025, de 6 de junio, y 8577/2025, de 9 de junio, el club ha solicitado la tramitación de esta subvención nominada, presentando el proyecto denominado "Jornadas de Tecnificación CD Tinarajo", destinado al fomento del deporte base en la modalidad de balonmano. Concretamente:

A través del R.E. 8581/2025 se presentó Certificado del registro de entidades deportivas de Canarias de composición de la Junta Directiva, CIF de la entidad y DNI del representante.

En el R.E. 8577/2025 se presentó Modelo de solicitud de subvención nominada cumplimentado, así como los Anexos I, II y III.

Tercero.- Consta en el expediente certificado de la Recaudación Municipal, de 30 de septiembre de 2025, acreditando que la entidad no tiene deudas con el Ayuntamiento.

Obra, de igual modo, en el expediente justificantes de haber efectuado la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, arrojando un resultado de POSITIVO en las tres.

Cuarto.- Con fecha 26 de septiembre de 2025 se emitió un Informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto "Jornadas de Tecnificación CD Tinarajo".

Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 5.100 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el 98,04 % de dichos costes, 5.000,00 euros, y abonando con carácter anticipado el 100% (5.000,00 €).

Quinto.- Con fecha 3 de octubre de 2025 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2025000002012, por importe de 5.000 euros para conceder una subvención nominada a CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ con cargo a la partida presupuestaria 341 48024.

II. **NORMATIVA APLICABLE**

- Constitución Española (art. 22 CE).
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (arts. 21, 22, 25 y 72).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (arts. 2, 13, 17, 19.3, 22.2.a, 28, 29, 30, 34 y concordantes).



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (arts. 65 a 67 y 68).
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias (art. 38.1).
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Pájara (Bases 16ª y 30ª).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Examinada la documentación obrante en el expediente **SUBV/2025/0000020**, relativa a la concesión directa de una subvención nominada a favor del **CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ (NIF G76254630)**, para el desarrollo del proyecto **“Jornadas de Tecnificación CD Tinarajo”**, se formulan las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- Naturaleza de subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

La LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica.

La consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le es de aplicación lo establecido en el art. 2.1 b) y c) de la LGS: los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica, cuyo incumplimiento determina el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Jornadas de Tecnificación CD Tinarajo”**.

En consecuencia, resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

Segunda.- Articulación de la subvención. Continuando con lo anterior, la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención se articula a través de un **Convenio de Colaboración**, en el cual se pactarán de forma bilateral entre la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, el Convenio se constituye en el instrumento jurídico adecuado para vertebrar esta subvención nominativa.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en el art. 22.2.a) de la LGS, que prevé la concesión directa de las subvenciones nominativas. El art. 28 LGS alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas. El art. 65.3 del RLGS concreta el contenido mínimo de estos convenios: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario, compatibilidad con otras ayudas, plazos y modos de pago, posibilidad de anticipos, régimen de garantías y forma de justificación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

De este régimen jurídico se desprende que las subvenciones nominativas están exceptuadas del principio de concurrencia y que es el Convenio de Colaboración el que debe fijar la finalidad, condiciones y obligaciones del beneficiario, así como los mecanismos de justificación y control por el órgano gestor.

Tercera.- Órgano competente. En cuanto al procedimiento de aprobación del Convenio, el órgano competente es la **Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con la delegación de competencias vigente (BOP de Las Palmas nº 110, de 12 de septiembre de 2025). Será exigible su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa correspondiente, conforme a los arts. 82 y 113.1.e) del ROF (RD 2568/1986).

Cuarta.- Régimen Jurídico aplicable. La tramitación del presente expediente se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara 2025 –en especial las Bases 16ª y 30ª–, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, así como el Reglamento (UE) 2023/2831, relativo a las ayudas de minimis.

Quinta.- Naturaleza nominativa de la subvención. La ayuda tiene carácter nominativo conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, al estar prevista expresamente en el Presupuesto Municipal y recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno. La actuación se encuentra dentro de la línea de actuación prevista para el fomento del deporte base en el municipio.

Sexta.- Interés general y encaje competencial. El interés general de la actuación no se predetermina por este informe técnico, sino que se declara a través del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 y del Informe-Propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes de fecha 26 de septiembre de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al municipio competencias en materia de promoción del deporte y de las instalaciones deportivas.

El artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece que “Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen”.

Para **encontrar el interés público** en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2024-2026, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, de fecha 26 de septiembre de 2025.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona que:

“Desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de esta Concejalía, considera necesario promover el deporte en el municipio y, en especial, el fomento del balonmano base, a través del proyecto presentado por el Club Deportivo Tinarajo, incluido nominativamente en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 (Eje 9 – Deportes, partida 341.48024).

El objetivo de esta subvención es sufragar la práctica totalidad de los gastos del proyecto “Jornadas de Tecnificación CD Tinarajo”, presentado mediante registros de entrada 8581/2025, de 6 de junio, y 8577/2025, de 9 de junio.

El interés público de la concesión está acreditado por el artículo 25 de la Ley 7/1985, donde se otorga al municipio la competencia propia en materia de deporte. En el ejercicio de esta competencia, el Ayuntamiento de Pájara ha decidido colaborar económicamente con el Club Deportivo Tinarajo.”



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Asimismo, añade dicho Informe-Propuesta: "La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque se trata de una previsión recogida en el PES 2024-2026, como medida de fomento del deporte y la vida saludable."

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio. En consecuencia, tanto Plan Estratégico como Informe Propuesta de la Concejalía Delegada valoran y declaran dicho interés general.

Séptima.- Procedencia del abono anticipado. El convenio contempla el abono anticipado del **100 %** del importe de la subvención, que se efectúa al amparo del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, exonerándose la constitución de garantía atendiendo al carácter social, no lucrativo y de escaso riesgo financiero de la entidad beneficiaria, y conforme a lo dispuesto en la **Base 16ª** de las Bases de Ejecución.

Octava.- Cláusula de adecuación del gasto. En el borrador de Convenio se incorpora la denominada "Cláusula de adecuación del gasto", conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, por la cual, si la suma de los gastos finalmente justificados fuese inferior al presupuesto estimado del proyecto (**5.100,00 €**), el beneficiario deberá reflejar la desviación presupuestaria en la fase de justificación.

Dicha desviación solo tendrá efectos en la ayuda concedida en caso de **sobrefinanciación**, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto que motivó la concesión de la subvención, sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 19.3 LGS.

Novena.- Límites de pagos en efectivo. A efectos de justificación, el convenio establece un límite más restrictivo que el previsto en la **Base 30ª** de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, admitiendo únicamente pagos en efectivo hasta un máximo de **100,00 € por gasto individual y 300,00 € en el conjunto del proyecto.**

Esta limitación se considera **jurídicamente válida**, conforme al artículo 28.2 de la Ley 38/2003, en cuanto persigue reforzar la trazabilidad de los fondos y la prevención del fraude fiscal, sin contradecir el régimen general establecido en las Bases de Ejecución.

Décima.- Compatibilidad y control financiero. La subvención es **compatible con otras ayudas** para la misma finalidad, siempre que su importe total no supere el coste del proyecto, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 38/2003. Asimismo, la entidad beneficiaria queda sometida a control financiero posterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, pudiendo la Intervención Municipal efectuar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias.

Undécima.- Subcontratación y contratación por terceros. En caso de recurrirse a terceros para la ejecución de parte de la actividad, deberán observarse los requisitos del artículo 29 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, solicitando como mínimo tres ofertas cuando el gasto supere los umbrales del contrato menor, salvo imposibilidad debidamente justificada.

Duodécima.- Transparencia y publicidad. De conformidad con el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, y con las Leyes 19/2013 y 12/2014 de Transparencia, el convenio y la concesión deberán **publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)** y en el **Portal de Transparencia** municipal, asegurando el acceso público a los beneficiarios, importes y objeto de la ayuda.

Decimotercera.- Verificación de cumplimiento del artículo 65.3 del Reglamento de la LGS. El borrador de Convenio cumple los requisitos esenciales del artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, incluyendo objeto, cuantía, financiación, obligaciones, forma de pago, justificación, reintegro, vigencia y régimen jurídico aplicable.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

IV. INFORME JURÍDICO SOBRE EL BORRADOR DE CONVENIO

Examinado el **borrador de Convenio** que instrumenta la subvención nominada a favor del **CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ (NIF G76254630)**, para el proyecto **“Jornadas de Tecnificación CD Tinarajó”**, se informa favorablemente su contenido por ajustarse a los **artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al **artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio (Reglamento de la LGS), así como a lo previsto en el **artículo 22.2.a LGS** (subvención nominativa prevista en el Presupuesto y en el **Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026**).

1) Partes y capacidad/competencia. Se identifican adecuadamente las partes (Ayuntamiento y entidad beneficiaria), con indicación de representantes y competencias municipales ex art. 25.2.l) de la Ley 7/1985. La aprobación del Convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local, cumpliéndose la exigencia de competencia para formalizar convenios (art. 47 Ley 40/2015).

2) Objeto y alcance. El objeto está determinado (ejecución del proyecto y financiación de gastos elegibles), con encaje en las competencias municipales y en el PES 2024-2026.

3) Condiciones económicas y financiación. Consta la cuantía (5.000,00 €), el presupuesto del proyecto (5.100,00 €), el porcentaje (98,04 %) y la aportación propia (100,00 €). Se prevé compatibilidad con otras ayudas con límite de coste (art. 19 LGS).

4) Forma de pago. Se establece abono anticipado del 100 %, amparado en el art. 34.4 LGS; atendida la naturaleza y el importe, resulta proporcionada la exoneración de garantías.

5) Justificación, control y reintegro. Se fijan plazo y contenido de la justificación (memoria técnica y económica), y se prevén causas de reintegro (arts. 36 y 37 LGS) y control financiero (art. 44 LGS). Se incorpora la Cláusula de adecuación del gasto (art. 19.3 LGS): solo procede ajuste en caso de sobrefinanciación si se acredita el cumplimiento del objeto.

6) Cumplimiento de Bases de Ejecución. Se integran los límites a pagos en efectivo (Base 30.ª: 1.000 € por gasto individual y 2.500 € acumulados), y se remite a la Base 16.ª para tramitación y justificación.

7) Publicidad y transparencia. Se prevé la publicación en BDNS (RD 130/2019) y la publicidad activa en el Portal de Transparencia (Leyes 19/2013 y 12/2014).

8) Régimen de subcontratación y contratación. Se acota la subcontratación conforme al art. 29 LGS y se prevé la solicitud de tres ofertas si se superan umbrales de contrato menor (información de mercado, salvaguardas de vinculación).

9) Ayudas de Estado (de minimis). En caso de actividad económica, la ayuda queda dentro del marco de minimis (Reglamento (UE) 2023/2831), debiendo constar declaración de minimis del beneficiario y verificación de no superar el límite de 300.000 € en tres ejercicios.

En atención a lo anterior, **el borrador de Convenio resulta conforme a derecho y adecuado** para instrumentar la subvención nominativa, sin perjuicio de los controles económico-presupuestarios y de legalidad que procedan.

Checklist de conformidad jurídico-técnica (art. 65.3 RLGS y concordantes):

Aspecto a comprobar	Referencia normativa	Cumple	Observaciones
1.- Identificación de partes y capacidad de representación	Art. 47 Ley 40/2015	☐	Alcalde y Presidente del Club correctamente acreditados
2.- Objeto claro y finalidad pública	Art. 25.2.l) LRRL y PES	☐	Fomento del deporte base



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

	2024-2026		(balonmano)
3.- Cuantía, financiación y porcentaje de aportación	Art. 19 LGS	☐	5.000 € (98,04 %), 100 € fondos propios
4.- Naturaleza nominativa y previsión presupuestaria	Art. 22.2.a LGS	☐	Incluida en PES y en el Presupuesto
5.- Forma de pago anticipado y exoneración de garantía	Art. 34.4 LGS	☐	Anticipo 100 % autorizado
6.- Cláusula de adecuación del gasto	Art. 19.3 LGS	☐	Incluida en convenio e informe
7.- Control financiero posterior	Art. 44 LGS	☐	Sujeto a fiscalización y control
8.- Subcontratación y tres ofertas	Art. 29 LGS / Art. 68 RLGS	☐	Advertencia incorporada
9.- Límites a pagos en efectivo	Base 30ª Bases Ejecución 2025	☐	100 €/300 €
10.- Publicidad y transparencia	RD 130/2019 / Ley 19/2013 / Ley 12/2014	☐	BDNS y Portal municipal
11.- Compatibilidad de ayudas / de mínimos	Art. 19 LGS / Regl. (UE) 2023/ 2831	☐	Declaración responsable incluida
12.- Justificación, reintegro y vigencia	Arts. 30, 36 y 37 LGS	☐	Plazo hasta 30/03/2026
13.- Órgano competente para aprobación	Art. 174.3 LRBRL	☐	Junta de Gobierno Local
14.- Coherencia con PES y crédito	PES 2024-2026 / Partida 341.48024	☐	Verificada

V. CONCLUSIONES

La entidad CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ (NIF G76254630) cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de subvenciones nominadas.

La actividad objeto de subvención, “Jornadas de Tecnificación CD Tinarajo”, es de competencia municipal conforme al artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La subvención se encuentra prevista nominativamente en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, cuenta con crédito suficiente con cargo a la aplicación 341.48024, y se ajusta a la normativa estatal, autonómica y municipal aplicable.

Procede su concesión directa mediante Convenio de colaboración, a aprobar por la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El abono de la subvención, por importe de 5.000,00 €, se efectuará con carácter anticipado y en un único pago del 100 %, al amparo del artículo 34.4 de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe-Propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes de fecha 26 de septiembre de 2025.

En caso de que la suma de los gastos justificados sea inferior al presupuesto del proyecto (5.100,00 €), el beneficiario deberá indicar la desviación presupuestaria en la fase de justificación. Dicha desviación solo tendrá consecuencias en la ayuda recibida en caso de sobrefinanciación, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto subvencionado, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En el borrador de Convenio se han recogido los extremos exigidos por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluyendo objeto, beneficiario, cuantía, aplicación presupuestaria, plazos y forma de justificación.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones expuestas, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el Club Deportivo Tinarajo, para la realización del proyecto “Jornadas de Tecnificación CD Tinarajo”, con una subvención nominada de 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48024.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el Club Deportivo Tinarajo, para la realización del proyecto “Jornadas de Tecnificación CD Tinarajo”, con una subvención nominada de 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48024.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las doce horas y diez minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.